

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18; y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de aconto en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Continuación del Reglamento para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927.

CAPITULO XIV

INVESTIGACIÓN E INSPECCIÓN

Artículo 167

(1) Para que las denuncias sean admisibles, a los efectos provenientes en el artículo anterior, es preciso que se formulen en papel del timbra correspondiente, y que la persona que las autorice exprese sus circunstancias y domicilio, comprobadas con la cédula personal.

(2) Si se presentaren copias simples de documentos para justificar la denuncia, podrá acordarse que se practiquen los cotejos con las primeras copias, cuyas diligencias verificarán los Abogados del Estado, donde los hubiere, o por delegación de éstos los liquidadores del impuesto, y en su defecto, los Fiscales municipales en los demás pueblos.

(3) Los gastos que ocasione la comprobación de la denuncia se satisfarán por el denunciante, a cuyo efecto se exigirá la constitución de un depósito de garantía, cuyo importe se fijará prudencialmente, teniendo en cuenta no sólo la importancia del fraude denunciado, sino también los gastos probables que la depuración del mismo pueda originar, sin que en ningún caso exceda del 10 por 100 de las cuotas que se supone hayan sido defraudadas. Si requerido para ello el denunciante no constituyese el depósito,

se entenderá que renuncia a los derechos que pudieran corresponderle, y el expediente se continuará de oficio por la Abogacía del Estado.

Artículo 168

(1) La instrucción y resolución de los expedientes de denuncia corresponde a las Abogacías del Estado.

(2) Formulada la denuncia, en un plazo de quince días se pedirá informe acerca de su contenido al Liquidador que fuere competente para liquidar en su caso. Este funcionario, en vista de los antecedentes que existan en su oficina y de los demás que pueda procurarse, informará en un plazo igual si es o no procedente la denuncia, exponiendo los fundamentos de su opinión y los datos o noticias en que la funda.

(3) El expediente se tramitará con audiencia del denunciado y del denunciante, a cuyo efecto se citará al primero personalmente, si fuere conocido su domicilio, y si no lo fuere, por medio de anuncios insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que el expediente radique, señalándole un plazo de quince días para que pueda personarse en el expediente y formular las alegaciones que a su derecho [conveniga.

(4) Previas las diligencias que se estime oportunas para el esclarecimiento de los hechos, el Abogado del Estado dictará la resolución procedente en un plazo que no podrá exceder de tres meses, y la notificará al denunciante y al denunciado, los cuales podrán promover reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el término prorrogable de quince días.

(5) Resuelto el expediente por la Abogacía del Estado, o antes si el denunciado presentara los documentos necesarios, se procederá a practicar la correspondiente liquidación de las cuotas y responsabilidades en que éste hubiere incurrido, aun cuando se promueva reclamación. La liquidación se practicará por la oficina competente para ello, conforme a las disposiciones de este Reglamento.

(6) Deberá desestimarse toda denuncia que se refiera a actos o contratos conocidos previamente por la Administración; pero esto no será obstáculo para que continúe el expediente de investigación si no resultare haberse presentado el documento o sa-

tisfecho el impuesto por los denunciados. No se entenderán comprendidas en esta disposición las denuncias de ocultación de bienes o de valor en los declarados cuando la Administración hubiera girado las liquidaciones por bienes distintos o aceptado como base para aquéllas un valor de los mismos inferior en un 10 por 100, al menos, al fijado por el denunciante.

Artículo 169

(1) Los Jueces de primera instancia e instrucción, Alcaldes, Registradores de la Propiedad, Jueces municipales y encargados del Registro civil, Notarios públicos, Secretarios judiciales y de los Gobiernos civiles, así como las Autoridades y funcionarios de todos los órdenes están obligados a facilitar a los Liquidadores del impuesto los datos y noticias que éstos les reclamen y obren en su poder, y los especiales que determina este Reglamento en el tiempo que en él se establece, bajo las penas que en el mismo se prescriben,

(2) Los Registradores de la Propiedad, en todos los casos en que haciendo uso del derecho concedido por el artículo 470 del Reglamento Hipotecario, regulen sus honorarios por los valores de la anterior transmisión, lo pondrán, en término de ocho días, en conocimiento del Liquidador que haya practicado la liquidación del impuesto, si no lo fueran ellos mismos, indicando el valor por ellos aceptado para la regulación de honorarios, a fin de que pueda ampliarse el expediente de comprobación, si con arreglo al artículo 82 de este Reglamento no hubieran aún prescrito la acción administrativa.

(Continuad)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Anuncio de subasta

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Abril último, se convoca a subasta pública para adjudicar la ejecución de las obras de reforma y consolidación del edificio del Estado, en Bilbao, denominado «Aduana», donde están instaladas las Oficinas de Aduanas y las de la Delegación especial de Hacienda en Vizcaya.

Los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que

integran el proyecto aprobado al efecto, estarán de manifiesto hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las once de la mañana a la una de la tarde, en la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial y en la Delegación especial de Hacienda en Vizcaya.

Se verificarán simultáneamente dos subastas, aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911: una en la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, ante el señor Director, un Jefe de Administración del mismo Centro, un funcionario del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, otro de la Dirección de lo Contencioso y el Notario de esta Corte de turno, a las doce horas del día 17 de Septiembre próximo; y otra en la Delegación especial de Hacienda en Vizcaya, a la misma hora de igual día, ante el señor Delegado de Hacienda, el Interventor, el Administrador de Rentas Públicas, un funcionario de la Abogacía del Estado y el Notario de turno en Bilbao.

Hasta las catorce horas del día anterior al señalado podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial y en el de la Delegación especial de Hacienda en Vizcaya.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador: los documentos que justifiquen su personalidad, con la cédula personal y poder, si precisase, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o cualquiera de sus sucursales de provincias el depósito de 8 205,39 pesetas (ocho mil doscienta cinco pesetas con treinta y nueve céntimos), por lo menos, correspondientes al 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición; los justificantes de encontrarse al corriente en las Contribuciones de industrial o de utilidades, según los casos; y los que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923 sobre incompatibilidades, si el licitador se comprendiera en lo que dicho Real decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones; y, por último, si el licitador

fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número segundo, del Real decreto de 21 de Enero de 1921 para el régimen del Retiro Obrero obligatorio.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten, corresponderá al Abogado del Estado que forme parte de las Juntas de subasta.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 164.107,85 pesetas (ciento sesenta y cuatro mil ciento siete pesetas ochenta y cinco céntimos) a que asciende el total del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El resultado de la subasta verificada en Bilbao por este procedimiento se remitirá inmediatamente a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, para resolver en definitiva comparándole con el resultado de la verificada en este Centro.

El rematante constituirá una fianza definitiva, dentro del plazo que determina el pliego de condiciones, por cantidad equivalente al 10 por 100 del remate.

El Jefe o encargado del Registro general de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial y el de la Delegación especial de Hacienda en Vizcaya, certificarán de las proposiciones presentadas, relacionándolas por el orden de presentación.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de reforma y consolidación del edificio del Estado, en Bilbao, denominado «Aduana», debiendo extenderse en papel sellado de la clase sexta y estar redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle de..., número..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ..., o en el de Gerente o representante de la Sociedad..., domiciliada en..., según copia de la escritura de mandato o del poder que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los planos y documentos que integran el proyecto aprobado por Real orden de 7 de Abril último, relativo a las obras de reforma y consolidación del edificio del Estado, en Bilbao, denominado «Aduana», donde están instaladas las Oficinas de Aduanas y las de la Delegación especial de Hacienda en Vizcaya, se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de ... (en número y en letra). (Fecha y firma completa del proponente).

Madrid, 2 de Julio de 1927.

El Director general,
José de Lara

(Núm. 1.605)

(E.-412)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 del actual (*Gaceta* del 12) que los Maestros nacionales de Primera Enseñanza que ingresen al servicio del Estado, a partir del 1.º de Julio próximo venidero, y deseen adquirir los derechos pasivos máximos establecidos en el Capítulo III del Título 2.º del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, lo manifestarán así por instancias dirigidas a los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, el que desempeña ese cargo en la de esta provincia ordena a las Autoridades locales que, como Presidentes de las Juntas de Primera Enseñanza respectivas, están encargadas de darles posesión de sus destinos; que al efectuar este acto, a los que ingresen desde la época antedicha, los requieran para que manifiesten si desean o no adquirir los mencionados derechos pasivos máximos y si se comprometen a abonar la cuota mensual suplementaria del 5 por 100 sobre su sueldo íntegro; haciendo constar esas manifestaciones en la correspondiente diligencia de posesión y haciéndolo así también constar en las certificaciones de este acto que vienen obligadas estas Autoridades a remitir a esta Sección Administrativa.

Lo que para conocimiento de los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de esta provincia se inserta en este diario oficial, a fin de que se cumpla por ellos con toda exactitud la Real orden citada.

Madrid, 30 de Junio de 1927.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente en la segunda quincena del mes de Marzo, y que se publican en el *BOLETIN OFICIAL*, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial.

Sesión de 25 de Marzo de 1927

Señalar los días 7 y 21 del próximo mes de Abril para celebrar las sesiones ordinarias de este Cuerpo.

Quedar enterada de la designación de Ponencias hechas por el señor Presidente, en la siguiente forma: Beneficencia: D. Manuel Varela, D. Santiago Azañón y D. Eduardo Mamolar. Hacienda: excelentísimo señor don Enrique de Laó, D. Alvaro González Pintado y D. Manuel Varela. Fomento: D. Alonso Alvarez Suárez, don Luis Carvajales y D. José Alonso Orduña. Nuevos establecimientos: don José Alonso Orduña, D. Eduardo Mamolar y excelentísimo señor D. Enrique de Laó. Personal y Gobierno interior: D. José Alonso Orduña, excelentísimo señor D. Enrique de Laó y D. Alvaro González Pintado. Investigación y Gobernación: D. Eduardo Mamolar, D. Alfonso Alvarez Suárez y D. Santiago Azañón. Sanidad e Higiene: D. Luis Carvajales, excelentísimo señor D. Enrique de Laó y don Santiago Azañón.

Quedar enterada de los oficios del Director del Hospital de San Juan de Dios, en los que participa que el Director de «Unión Radio» le ha remiti-

do 116,25 pesetas que la Sociedad de Soncillo (Burgos) destina a los enfermos leproso de dicho Establecimiento, así como 46,50 pesetas que, con igual destino, le ha enviado el Delegado de Oviedo, D. Roberto Ortiz Isla, como donativo de varios socios de la Unión de radioyentes, de aquella ciudad, y que se den las gracias por estos donativos.

Quedar enterada de la designación hecha a favor de los Diputados señores Camacho Conde de Canga Argüelles, Conde de Cedillo, Mamolar y Azañón, para que, en unión del señor Presidente, asistan el próximo día 27 a los actos que en Villarejo de Salvanes, han de verificarse con motivo de la canonización del beato Zacarías Ascanio.

Quedar enterada del oficio del Director del Hospital de San Juan de Dios, manifestando que, cumpliendo lo dispuesto por la Junta de Protección a la Infancia, han sido reintegradas al Asilo de Vallehermoso las 25 niñas que ingresaron en dicho Hospital en 4 de Octubre último.

Autorizar al Arquitecto Jefe Provincial para que realice, por administración, las obras para instalar el servicio de lavabos, W. C. y urinarios en las Salas 9, 11 y 21 del Hospital Provincial, y que su importe de 3.701,50 pesetas se abone con cargo a la partida de 80.000 que para «Obras diversas» se consigna en la relación 9.ª del presupuesto parcial vigente del Establecimiento.

Quedar enterada, a los efectos del artículo 88 del pliego de condiciones, y que se unan al expediente de su razón, las actas de replanteo parcial de los pabellones de talleres, residencia de Comunidad y almacenes y lavadero y secadero mecánicos del nuevo Hospicio Provincial.

Autorizar al señor Arquitecto Jefe Provincial para que realice, por administración, las obras de instalación mecánica de ventilación en las cocinas del Asilo de San José, y que su importe de 3.255 pesetas se abone con cargo a la partida que para «Traslado de la Inclusa» se consigna en el Capítulo XI, Artículo 9.º del vigente Presupuesto.

Anunciar concurso, por término de veinte días, según preceptúa el artículo 163 del Estatuto Municipal, para contratar el servicio de instalación de calefacción en las Salas 9, 10, 11, 21 y 22 y dependencias del Hospital Provincial (despensa, oficinas, Comisaría y Médicos de guardia), abonándose el importe de las obras con cargo a la partida consignada en la relación 9.ª del presupuesto parcial vigente del Establecimiento.

Dar traslado a D. Ignacio Ubarrechena, contratista de las obras de construcción del pabellón de saneamiento del Hospital Provincial, de las reclamaciones formuladas por D. Enrique Lighthart, doña Josefa Luesma y D. Enrique García, para que conteste, en plazo de ocho días, lo que estime pertinente a su derecho.

Que, de conformidad con lo interesado por el señor Diputado Visitador del Asilo de Ancianos de San Isidro Labrador, por única vez, y a justificar, a nombre de la Superiora de dicho Asilo, la cantidad de 21.014 pesetas con cargo a la consignación de «Estancias» del presupuesto parcial vigente del Establecimiento, para la adquisición de vestuario, de primera puesta, para los ancianos del Asilo, entendiéndose que, para lo sucesivo, este gasto será de la exclusiva cuenta de las Hermanas de la Caridad, según lo contratado.

Autorizar la acometida de una nueva toma de agua de 40 milímetros para dotar los servicios de W. C. y lavabos de varias dependencias del Hospital Provincial, abonándose este gasto con cargo a la partida de 80.000 pesetas consignada para «Obras diversas» en la relación 9.ª del presupuesto parcial del Establecimiento.

Acceder a lo solicitado por doña María Lozano de Campo, doña Salvadora Castejón Gómez, doña Mercedes Díaz Díaz y doña Isabel Aparicio Rodríguez, concediendo el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Angeles Sánchez Lozano, Antonia Montenegro Castejón, Rosario Urosa Díaz y Pilar y Mercedes Aparicio Rodríguez, números 255, 257, 260, 261 y 262, respectivamente, del registro de turnos, y cuando éstes les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

Idem idem por doña Milagros Alzamora Gras, doña Clotilde Casanova Seren, doña Teresa Villaverde Ríos, doña Elvira Quílez Hernández y doña Manuela García Esteban, declarando de abono la dote de 120 pesetas de la Lotería Nacional, que como acogidas que fueron del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, las correspondió en los sorteos celebrados en 30 de Julio de 1889, 20 de Septiembre de 1905, 11 de Marzo de 1927, 20 de Agosto de 1913 y 11 de Noviembre de 1915, respectivamente, por justificar, con el acta que acompañan, haber contraído matrimonio.

Acceder a lo solicitado por D. Clemente Huelves Navarro, declarando de abono a su esposa doña Crescencia Sanz Ortiz, las dotes de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que como acogida que fué del Colegio de la Paz, le correspondió en el sorteo de 1.º de Marzo de 1920, por haber hecho igual justificación que las anteriores; la de 250 pesetas de las diez consignadas por la Corporación, y la de 275 de las cuatro concedidas por la Fundación Medel, por ser esta acogida la primera que ha tomado estado en el presente ejercicio económico.

Acceder a lo solicitado por D. Andrés Martínez Uria y su esposa doña María Aurora Casala, concediéndoles autorización para adoptar, legalmente, a la expósita que tienen en su compañía, desde el mes de Noviembre de 1925, Marcelina Sánchez Aranda, de veintidós años de edad, por haber justificado dicho señor, con testimonio notarial del acta de su nacimiento, reunir las condiciones que el artículo 173 del Código Civil determina; y justificando, también, con acta notarial que acompaña, la conformidad de la expósita a ser adoptada, disponiéndose expida a los solicitantes la correspondiente certificación de este acuerdo a los efectos de la adopción.

Desestimar la instancia de D. Enrique Juárez Capella, solicitando le sea concedida una expósita, de dieciséis a dieciocho años de edad, para que acompañe a su esposa, por oponerse a ello las disposiciones reglamentarias.

Desestimar la instancia de D. Jesús Alique González, vecino de Brea, interesando se le conceda un socorro de lactancia, por no corresponder a esta Corporación la concesión de los expresados socorros, que tienen carácter municipal.

Agregar a la Junta Técnica del futuro Hospicio, al Capellán D. Antonio Pensado Rey, con carácter honorífico temporal.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional, hecha en el acto de la su-

basta, del servicio de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de la general de Valencia a la de Ambite, por Campo Real y Villar del Olmo, y Torres a la de Alcalá, a favor de D. Eulogio González Herrero, por la cantidad de 39.508 pesetas, por no haberse formulado reclamación ni protesta alguna en el plazo legal.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional, hecha en el acto de la subasta, del servicio de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega, a favor de D. Manuel Agudo y Agudo, por la cantidad de 40.273 pesetas, por no haberse formulado reclamación ni protesta alguna en el plazo legal.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional, hecha en el acto de la subasta, del servicio de las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras de Aranjuez a Brea y Valdaracete a Carabaña, a favor de don Julián Esteban Sanz, por la cantidad de 35.280 pesetas, por no haberse presentado reclamación ni protesta alguna en el plazo legal.

Informar al señor Gobernador Civil, en sentido favorable, el expediente incoado y proyecto presentado por D. Felipe José Martínez Ruiz, Gerente de la Sociedad «Martínez Ruiz Hermanos», en solicitud de concesión de establecimiento de una línea eléctrica a alta tensión desde la Central de Torremocha de Jarama hasta el pueblo de Patones, con destino al alumbrado público de este último pueblo, siempre que, en la ejecución de las obras y en todo tiempo, se observen las prescripciones impuestas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, las reglas técnicas y condiciones generales de las instalaciones, que se fijan en el Reglamento de 27 de Marzo de 1919, y se sujete su instalación a todos los detalles del proyecto presentado que no se opongan a las condiciones antedichas, y autorizar el cruce de los caminos vecinales de Torrelaguna a Puente de Uceda, por Torremocha y Patones, en sus kilómetros 4 y 1, respectivamente, con sujeción a las condiciones que indica en su informe el señor Ingeniero Director de Obras y Vías Provinciales.

(Continuará)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación, en sesión de primero del corriente, acordó anunciar concurso público para contratar la adquisición de doce camiones automóviles de 2,5 toneladas, destinados al Servicio de limpiezas, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

1.^a Es objeto de este concurso la adquisición de doce camiones de 2,5 toneladas, como minimum, de carga útil, con cajas metálicas basculantes de tres a cuatro metros cúbicos de capacidad y dispuestos para transportes de basuras.

2.^a El motor será de explosión y de la potencia necesaria para obtener sobradamente los esfuerzos a que han de ser sometidos los vehículos en el servicio a que irán destinados.

3.^a El bastidor será de acero estampado y llevará enganches en los cabeceros anterior y posterior para remolcar otros vehículos, o ser remolcado en caso de avería.

4.^a Las ruedas serán metálicas; sencillas las delanteras y gemelas las

traseras. Irán montadas sobre bandajes extraflexibles o sobre neumáticos; en el segundo caso se entregará a cada vehículo una rueda de repuesto.

5.^a El cambio de velocidades será por tres baladems y se compondrá de los engranajes necesarios para obtener cuatro velocidades y marcha atrás. La velocidad máxima no conviene que exceda de 30 kilómetros por hora en horizontal y plena carga.

6.^a El vehículo llevará, por lo menos, dos frenos: uno de mano y otro de pedal, y de la potencia suficiente para detener el coche con plena carga y con el motor desembragado, bajando una rampa de 12 por 100.

7.^a Carrocera.—Los vehículos llevarán una cubierta adecuada para resguardar al conductor contra el sol e inclemencias del tiempo. La caja para basura será metálica, de cierre perfecto y de dimensiones más convenientes para obtener el volumen de tres a cuatro metros cúbicos. La altura de carga, estando el vehículo vacío, no debe exceder la de 1,50 metros del suelo.

La basculación de la caja debe verificarse por bomba hidráulica o tornillo sin fin, accionado por el motor del camión y maniobrando desde el asiento del conductor.

El vaciado se hará por la compuerta trasera, que se abre automáticamente al bascular el volquete.

8.^a Cada vehículo deberá ir equipado con una rueda de recambio, bocina reglamentaria, juego completo de luces, cuentakilómetros, con aparato registrador de tiempos invertidos en paradas y recorridos y una caja de herramientas fija y provista de cerradura.

9.^a Los concursantes acompañarán su proposición de los documentos siguientes:

a) El resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de 16.800 pesetas, en concepto de depósito provisional.

b) Una Memoria en que se haga con claridad la descripción de todas las partes del camión, consignando además en ellas las características del motor, la potencia del mismo y la cantidad aproximada de consumo de gasolina por 100 kilómetros, por hora de trabajo, así como las velocidades que desarrolla el vehículo.

c) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para dar cabal idea de todas las circunstancias del camión.

Las cotas y todas las medidas que se mencionen en este documento deben expresarse en unidades del sistema métrico.

d) Lista de los accesorios y piezas de recambio que el adjudicatario entregará con los camiones.

10 El Excelentísimo Ayuntamiento designará la Comisión que haya de entender en el estudio de las proposiciones. Esta Comisión determinará qué proponentes merecen de ser invitados a efectuar pruebas con su material, a cuyo efecto, dichos proponentes serán avisados para que presenten, dentro del plazo máximo de una semana, un vehículo nuevo, ajustado en un todo a lo ofrecido en sus respectivas proposiciones.

11. Las pruebas consistirán:

A) Arrancar en plena carga, en rampa de 12 por 100 y recorrer 100 metros en marcha lenta sin recalentamientos peligrosos.

B) Detener el coche bajando la misma pendiente anterior con motor desembragado y con la carga máxi-

ma. Esta prueba se hará con cada uno de los frenos separadamente.

C) Para la prueba de consumo y regularidad de marcha se fijarán oportunamente el itinerario y demás detalles.

Además de estas pruebas reglamentarias, la Comisión podrá acordar otras que serán igualmente obligatorias para los concursantes, y sin que respecto a ellas puedan éstos interponer reclamación alguna.

Los gastos que ocasionen las pruebas serán de cuenta de los concursantes.

12. Terminadas las pruebas se levantará un acta de los resultados, apoyándose en los cuáles y teniendo en cuenta las condiciones preferentes que más adelante se establecen, la Comisión declarará cuáles son las propiedades más ventajosas y en qué orden, proponiendo además la adjudicación provisional de la totalidad del material a favor de la primera, o adjudicaciones parciales, en el caso de haber proposiciones de análogas ventajas.

Los modelos presentados por las casas que resulten adjudicatarias se considerarán recibidos provisionalmente; la entrega de los restantes deberá comenzar dentro de los cuarenta días siguientes al de serle notificada la adjudicación provisional y deberá terminar antes de los dos meses siguientes a la misma fecha. En el caso de incumplimiento de esta última condición, el concursante sufrirá la penalidad de 100 pesetas de multa por cada día de retraso en la entrega de cada coche, pudiendo llegar por esta causa a la pérdida de la fianza.

A la entrega de cada vehículo seguirá inmediatamente su recepción provisional, que pasará a ser definitiva una vez transcurridos tres meses, sin que se haya apreciado defectos de construcción o mala calidad en los materiales.

13. Si las pruebas realizadas no dieran resultado satisfactorio, quedará anulado el concurso, sin que los concursantes tengan derecho a reclamación.

14. Se considerarán condiciones preferentes dentro de la bondad de los aparatos, el menor precio, la mayor carga útil, el menor consumo y la mayor rapidez en la entrega del material, que no deberá exceder en ningún caso del plazo de dos meses.

15. El precio de cada vehículo no excederá de 28.000 pesetas, incluidas todos los accesorios, faros, bocina, cuentakilómetros, con aparato registrador de tiempos invertidos en paradas y recorridos, herramientas, etcétera, etc.

16. El pago se efectuará en dos plazos: el primero, quince días después de efectuada la recepción provisional de la totalidad del material, y el segundo, otros quince días después de efectuada la definitiva, y ambas mediante certificación expedida por la Jefatura del servicio.

La fianza quedará afecta a la garantía y será devuelta al adjudicatario una vez verificada la recepción definitiva de los vehículos previas las debidas justificaciones acerca del particular.

17. El plazo para la presentación de pliegos para este concurso será de veinte días, a contar desde la fecha siguiente a su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 26 de Mayo de 1927.—Rogelio Sol.

ECONÓMICoadministrativas

1.^a El plazo del concurso se abre por término de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparece el anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

2.^a Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, la cantidad de 16.800 pesetas, en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de diez pesetas por cada 500 o fracción de ellas, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, en la forma que determina el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

3.^a Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mismos días y horas antes expresados, en dicho Negociado de Subastas.

4.^a El precio de este concurso es el determinado en la condición 15 de las facultativas.

5.^a El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 33.600 pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del citado Reglamento de 2 de Julio, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo, fianza que le será devuelta una vez cumplido su compromiso, previas las debidas justificaciones acerca del particular.

6.^a El hecho de presentar una proposición a este concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.^a El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura, ni le será permitido el traspaso o cesión de los derechos que nazcan del remate.

8.^a El adjudicatario para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.^a El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También será de su cuenta aquellos a que dé lugar la formalización del contrato, el pago de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier contribución o impuesto establecido o que se establezca, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el correspondiente documento en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales.

10. El hecho de no prestar la fianza definitiva o negativa a llenar las condiciones precisas para formalizar el contrato, dentro del plazo de diez días, será motivo suficiente para rescindirle a perjuicio del mismo rema-

tante, con los efectos del artículo 21 del Reglamento mencionado.

11. Todo licitador que concurra en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador como tal representante, cuyo documento será previamente bastantado a su costa por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

12. Terminado el plazo del concurso se procederá por la Comisión que al efecto designe el Excelentísimo Ayuntamiento a examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al Excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

13. La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente de terminar el plazo del concurso en la forma acostumbrada, con la asistencia de un señor Notario del Ilustre Colegio de esta Capital.

14. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y a los Reglamentos para la ejecución de la misma y con arreglo a la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de Mayo de 1926.

Madrid, 28 de Mayo de 1927.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciado este concurso durante el término de diez días, sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 23 de Junio de 1927.—El Oficial del Negociado, Juan R. de Alba.—V.º B.º el Secretario, F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de Junio de 1927.—El Secretario, F. Ruano.

(E.—408)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en expediente que sobre administración de bienes del ausente D. Alfonso de Toledo y Alvarez de Sotomayor, sigue su hermana de doble vínculo doña Isabel de Toledo y Alvarez de Sotomayor, se llama por segunda vez y término de dos meses al referido ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare; haciendo constar que la persona que ha solicitado la administración es, como ya consta, la doña Isabel de Toledo, cuyo grado de parentesco con el ausente también se determina, y se previene a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Madrid, a ocho de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Federico G. del Rivero

V.º B.º
El Juez,
Francisco Fabié

(A.—953)

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Manuel Muniesa, en nombre y representación de D. Fidencio Hernández Lechuga, contra D. José M. Portilla, sobre pago de tres mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se cita de remate al D. José M. Portilla para que, en el improrrogable término de tercero día, se oponga a la ejecución despachada, si viere convenirle, personándose en los autos por medio de Procurador; previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley; asimismo se hace saber a dicho señor haberse practicado embargo sin previo requerimiento personal por ignorarse su paradero, sobre el sueldo que disfrute como Mayordomo segundo o segundo Sobre-cargo en el vapor «Infanta Isabel», de la Compañía Trasatlántica, hasta dejar garantidas las cantidades que se le reclaman.

Dado en Madrid, a siete de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Eusebio Ocaña

V.º B.º

El Juez,

Francisco Fabié

(A.—952)

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en ejecutoria de causa por hurto, se saca a la venta, en pública subasta por término de ocho días, una cubierta de rueda de automóvil, marca Michelin Cablé, que fué ocupada al procesado Emilio Martínez Carrasco, y fué tasada pericialmente en la suma de 250 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 de Julio próximo, a las once horas, y se advierte: que para tomar parte en aquélla habrá de consignarse, previamente, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que la cubierta se halla depositada en este Juzgado.

Madrid, 28 de Junio de 1927.

El Secretario,

Infante

(Núm. 1.588)

(C.—261)

BARCELONA

Batalón Landero (Ida), domiciliado últimamente en esta Ciudad, Paseo de San Juan, número 139, primero, comparecerá, en término de quinto día, ante este Juzgado y Secretaría, para la práctica de diligencias en causa por lesiones, número 13 de 1927, instruida por este Juzgado y Secretaría.

Barcelona, 9 de Junio de 1927.

El Secretario

(Firmado)

El Juez,
(Firmado)

(B.—973)

GETAFE

Don Tomás Pereda García, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido,

Hago saber: Que en el recurso de apelación interpuesto por D. Florencio No-

tario Fernández, mayor de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Topete, número 18, en el juicio verbal civil que le promovió D. Manuel Muñoz Ipola, en reclamación de cantidad, se ha señalado, para la comparecencia de dicho recurso, el día 20 del actual, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Y por el presente edicto se cita al apelante D. Florencio Notario, en ignorado paradero, apercibiéndolo que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Getafe, a 1.º de Julio de 1927.

Ante mí,

(Firmado)

Tomás Pereda

(Núm. 1.657)

(C.—274)

Juzgados municipales

HOSPITAL

Por providencia de fecha de hoy, dictada por el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal de este distrito del Hospital en el expediente de exacción, por la vía de apremio, de la multa de 250 pesetas impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, como Presidente de la Junta Provincial de Abastos, a D. Saturnino Rubio, por venta de jamón en malas condiciones para el consumo en su establecimiento, sito en el paseo de Santa María de la Cabeza, número 25, se ha declarado desierta la primera subasta anunciada, se sacan a la venta, en segunda y pública subasta, los bienes embargados al referido D. Saturnino Rubio, que se hallan depositados en poder del mismo y cuya relación es la siguiente:

Un mostrador de dos metros por 70 centímetros, de mármol.

Idem escuadra anterior.

Báscula A. Ben, 15 Kg. Sdad. y balanzas, 203, modelo 52, en blanco.

Haciéndose constar que los relacionados bienes fueron tasados en la cantidad de 430 pesetas, que sirvió de tipo para la primera subasta, y sacándose a segunda por la cantidad de 315 pesetas, equivalente al primero, rebajado el 25 por 100; habiéndose señalado para su celebración el día 30 de Julio próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, piso principal, y haciéndose saber: que para tomar parte en la misma habrá de depositarse, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad fijada como tipo de la misma, así como que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la referida cantidad.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a 18 de Junio de 1927.

El Secretario,

Rafael Marín

V.º B.º

Juan José G. de la Calle

(C.—256)

Juzgados Militares

MADRID

García Díaz (José), hijo de José y de Catalina, natural de Mora (Granada), de estado soltero, domiciliado úl-

timamente en Madrid, procesado por la falta de incorporación a filas, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Francisco Valverde Suárez, Teniente Coronel del Regimiento Infantería Wad-Rás, número 50, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 5 de Julio de 1927.

El Teniente Coronel Juez instructor,

Francisco Valverde

(Núm. 1.665)

(B.—1.012)

Moreno del Valle (Pablo), hijo de Carlos y Ascensión, natural de Madrid, de estado casado, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta de incorporación a filas, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Coronel del Regimiento de Infantería Wad-Rás, número 50, Juez instructor D. Francisco Valverde Suárez, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 5 de Julio de 1927.

El Teniente Coronel, Juez instructor,

Francisco Valverde

(Núm. 1.663)

(B.—1.011)

Almendo Fuentes (Francisco), hijo de Juan y María, natural de Madrid, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por falta de incorporación a filas, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Francisco Valverde Suárez, Teniente Coronel del Regimiento de Wad Rás, número 50, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 5 de Junio de 1927.

El Teniente Coronel, Juez instructor,

Francisco Valverde

(Núm. 1.664)

(B.—1.010)

CEUTA

Gómez García (Pascual), hijo de Pascual y de Marcelina, natural de Zaragoza, parroquia de La Seo, Juzgado de primera instancia del Pilar, provincia de Zaragoza, de estado soltero, de oficio calderero y chófer, de veinticuatro años de edad, estatura 1,785 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba poca, domiciliado últimamente en Madrid, calle Naciones, número 8, procesado por el delito de homicidio por imprudencia, comparecerá, en término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Batallón de Ingenieros de Tetuán D. Plácido Galán Moreno, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, 30 de Junio de 1927.

El Alférez Juez instructor,

Plácido Galán

(Núm. 1.670)

(B.—1.013)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53 209